



### FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	<input type="checkbox"/> Inversión	<input type="checkbox"/> Funcionamiento	<input checked="" type="checkbox"/> X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.			
Oficina De Coordinacion Administrativa De Neiva			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
N/A			
1.3.2 Código BPIN			
N/A			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	<input type="checkbox"/> No aplica	2.1.2 Fecha	<input type="checkbox"/> No aplica
2.2. Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Suministro de combustible (corriente y ACPM) a través del sistema de control de chips para el parque automotor asignado asignados en los diferentes Despachos Judiciales al servicio de la Rama Judicial, Consejo Seccional de la Judicatura Huila, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y demás parque automotor al servicio de los Magistrados de Tribunales y Jueces de la Republica acordado, según su asignación (vehículos de seguridad y/o para el servicio administrativo) y cilindraje de los vehículos, así como el combustible para las plantas eléctricas de la entidad.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
La función pública de administrar justicia se encuentra a cargo de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 228 y 254 a 257 de la Constitución Política de Colombia. En desarrollo de este mandato, el Consejo Superior de la Judicatura, como órgano de autogobierno, ejerce funciones administrativas, técnicas y disciplinarias orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento del servicio público de administración de justicia.			
En cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, el Consejo Superior de la Judicatura formuló el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023–2026, denominado “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, en concordancia con lo previsto en la Ley 270			



Página 2 de 44 – Formato Estudio Previo.

de 1996 y la Ley 152 de 1994. Este instrumento estratégico establece lineamientos dirigidos al fortalecimiento de la gestión judicial y administrativa, así como al mejoramiento de las condiciones en las cuales los servidores judiciales desarrollan sus funciones.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus funciones públicas, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, debe atender los requerimientos que generan los bienes de su propiedad entre los que se encuentran las plantas de generación de energía eléctrica, de los inmuebles propiedad de la Rama Judicial ubicados en la ciudad de Neiva y algunos municipios del Huila, que operan con combustible ACPM y cuya disponibilidad es necesaria para asegurar el suministro de energía durante cortes eventuales del fluido eléctrico y el parque automotor a cargo de la DESAJ Neiva.

Para atender la necesidad descrita, mediante oficio DESAJNEO26-1218 de fecha 14 de abril de 2026, la Coordinadora Administrativa Juanita Escobar Jaramillo, solicita que se realicen las gestiones pertinentes para Contratar por el sistema a precios unitarios en galones el suministro de combustible de gasolina corriente y acpm, para el consumo del parque automotor asignados en los diferentes Despachos Judiciales al servicio de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura Huila, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y demás parque automotor al servicio de los Magistrados de Tribunales y Jueces de la Republica acordado, según su asignación (vehículos de seguridad y/o para el servicio administrativo) y cilindraje de los vehículos, así como el combustible para las plantas eléctricas de la entidad, La presente solicitud cuenta con el aval del doctor Hermes Tovar Cuéllar, Director Seccional, por un valor total de \$136.963.521.

La necesidad se justifica en los siguientes términos:

La entidad requiere garantizar el suministro permanente y suficiente de combustible para los vehículos oficiales y las plantas eléctricas, con el fin de asegurar la continuidad de las operaciones misionales y administrativas.

**El combustible es un insumo esencial para:**

- **Movilidad institucional:** Permitir el desplazamiento de los vehículos oficiales en el cumplimiento de funciones operativas, logísticas y de apoyo a la gestión.
- **Energía de respaldo:** Asegurar el funcionamiento de las plantas eléctricas, necesarias para mantener la prestación de servicios y la operación de equipos críticos en situaciones de fallas o interrupciones del servicio eléctrico.

La falta de este recurso podría generar afectaciones en la prestación de los servicios, retrasos en las actividades misionales y riesgos en la continuidad de la operación administrativa. Por lo tanto, se hace indispensable adelantar el proceso contractual para la adquisición de combustible, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos de la entidad, garantizando así la eficiencia y la sostenibilidad de las actividades institucionales.

**Situación actual que origina la necesidad:**

Actualmente, la entidad enfrenta la necesidad de garantizar el suministro continuo de



Página 3 de 44 – Formato Estudio Previo.

combustible para el funcionamiento de los vehículos oficiales y las plantas eléctricas. El consumo regular de este insumo ha generado la disminución de las existencias disponibles, lo cual pone en riesgo la movilidad institucional y la operación de los equipos de respaldo energético.

La falta de combustible podría ocasionar:

- Limitaciones en el desplazamiento de los vehículos oficiales, afectando el cumplimiento de las funciones misionales y operativas.
- Interrupciones en el funcionamiento de las plantas eléctricas, lo que comprometería la continuidad de los servicios y la seguridad de las instalaciones en caso de fallas en el suministro eléctrico.

En la actualidad, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva cuenta con la orden de compra No.141817 del 2025 con un saldo aproximado a la fecha de \$4.000.000, presupuesto que no cubriría la vigencia 2026 y fecha límite de la orden de compra hasta el día 30 del mes de abril de 2026.

En consecuencia, se hace indispensable iniciar el proceso contractual para la adquisición de combustible, con el fin de asegurar la disponibilidad oportuna y suficiente de este recurso, evitando afectaciones en la gestión administrativa y en la prestación de los servicios para el desarrollo de las actividades propias de los despachos judiciales y administrativas.

#### **Justificación en el marco de las políticas de austeridad del gasto:**

Para poder brindar una normalidad en el suministro de combustible a los vehículos como a las plantas eléctricas, es indispensable contar con el combustible y es únicamente para el servicio en esta seccional.

Es necesario realizar compra de combustible por el precio unitario, de esta manera se garantiza la prestación del servicio de una manera permanente, garantizando la normal funcionalidad operativamente, garantizando que los despachos Judiciales como los lo administrativo funciones de manera efectiva.

Con la adquisición del combustible, podremos brindar un servicio óptimo y constante en la prestación del servicio de los vehículos como las plantas eléctricas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Neiva.

La contratación para la adquisición de combustible resulta indispensable, necesaria y proporcional por las siguientes razones:

- **No existe duplicidad:** Actualmente no se adelanta ningún otro proceso contractual con el mismo objeto, por lo cual esta contratación no genera superposición ni redundancia en la gestión administrativa.
- **No puede satisfacerse con medios propios:** La entidad no cuenta con producción,



Página 4 de 44 – Formato Estudio Previo.

almacenamiento ni distribución propia de combustible. Por tanto, la única forma de garantizar el suministro es mediante la contratación con proveedores especializados y autorizados.

- **Eficiencia del gasto público:** La contratación responde a criterios de racionalidad y eficiencia, dado que permite adquirir el combustible en condiciones de mercado competitivas, optimizando los recursos presupuestales asignados para este fin garantizando de esta manera la continuidad de las operaciones institucionales sin sobrecostos ni interrupciones.

En consecuencia, la contratación se configura como un mecanismo proporcional y ajustado a las necesidades reales de la entidad, garantizando la movilidad de los vehículos oficiales y el funcionamiento de las plantas eléctricas, elementos esenciales para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas.

#### **Consecuencias de no satisfacer la necesidad:**

La no satisfacción de la necesidad de adquisición de combustible tipo gasolina y ACPM generaría afectaciones directas al normal funcionamiento de la Entidad, en la medida en que limitaría la operatividad del parque automotor destinado al cumplimiento de funciones misionales, administrativas y de apoyo institucional. En consecuencia, se vería comprometida la prestación oportuna y eficiente de los servicios a cargo de la Entidad, así como el desarrollo de actividades de inspección, vigilancia, control, atención de requerimientos ciudadanos y desplazamientos oficiales indispensables para el ejercicio institucional.

Adicionalmente, la falta de combustible podría ocasionar retrasos en la ejecución de planes, programas y proyectos, incrementando el riesgo de incumplimiento de metas institucionales, afectación de indicadores de gestión y posibles impactos desfavorables en la imagen institucional frente a la comunidad y demás entidades del Estado. Así mismo, podría derivar en mayores costos operativos derivados de soluciones no planificadas o contratos de emergencia, contraviniendo los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Teniendo en cuenta que contamos con vehículo asignados a los al Consejo Superior de la Judicatura, Centros de Servicios, a Jueces con temas especiales de seguridad y a cargo de esta Administración Judicial.

#### **Alineación con planes institucionales:**

El presente proceso de contratación se articula con el **Plan Estratégico Institucional**, en la medida en que la adquisición de combustible tipo gasolina y ACPM garantiza la operatividad del parque automotor de la Entidad, el cual es un recurso esencial para la ejecución de las actividades misionales, administrativas y de apoyo que contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en dicho instrumento de planeación.

De esta manera, el suministro oportuno de combustible permite asegurar la continuidad de los



Página 5 de 44 – Formato Estudio Previo.

servicios institucionales, la ejecución eficiente de planes, programas y proyectos, y el logro de las metas estratégicas definidas, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia y planeación que orientan la gestión pública y la contratación estatal.

#### **Resultado Esperado En La Entidad**

- X Mejora en la prestación del servicio de justicia
- X Optimización presupuestal
- X Cumplimiento de metas del POAI

La ejecución del contrato de suministro de combustible permitirá garantizar la operatividad permanente de los vehículos oficiales y de las plantas eléctricas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, lo cual incide directamente en la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio de administración de justicia. Lo anterior, en tanto facilita la movilidad de funcionarios, magistrados y servidores judiciales, así como el respaldo energético de las sedes judiciales.

En este sentido, resulta indispensable contratar de manera permanente el suministro de combustible, dado que constituye una necesidad recurrente asociada al funcionamiento del parque automotor de la Entidad. Dentro de estas necesidades se encuentra el transporte de los Jueces Penales del Circuito Especializado y de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, quienes deben ser trasladados desde sus lugares de residencia hasta las sedes judiciales, en el marco del retorno a la presencialidad dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

De igual forma, el suministro de combustible es esencial para la operación de las plantas de generación de energía eléctrica, con el propósito de garantizar el normal funcionamiento de las sedes judiciales, especialmente en aquellos inmuebles que dependen de estos equipos para asegurar la continuidad del servicio.

La Entidad cuenta con cinco (5) plantas generadoras de energía de emergencia las cuales se encuentran ubicadas en los inmuebles y diez (10) Vehículos, así:



Página 6 de 44 – Formato Estudio Previo.

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	CILINDRAJE	MODELO
1	OZQ 006	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX	2400	1995
2	OBG 806	MAZDA	AUTOMOVIL	6LXNM6	1999	2008
3	OBG 730	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO VX	3400	2008
4	OBI 271	TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNER	4000	2010
5	OBI 309	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	4000	2011
6	OBI 326	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	3956	2011
7	OBH 367	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	3956	2009
8	OBI 677	TOYOTA	CAMIONET	PRADO	3956	2011
9	OBH 449	NISSAN	CAMIONETA	PATHFINDER	3498	2014
10	QNM 577	CHEVROLET	CAMION	FURGON	2999	2026

PLANTAS ELECTRICAS					
CANTIDAD	PLANTA ELECTRICA - MODELO	INMUEBLE	UBICACIÓN	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE
1	POWER GEN -- T68X PECT-60	Palacio de Justicia NEIVA -	Sotano - edificio	287KVA	DISSEL
1	POWER GEN -- T68X PECT-60	Palacio de Justicia PITALITO	parte interior de la edificación	60 KVA	DISSEL
1	CHANA FA / CDED44RS - AT5	Palacio de justicia Garzon	parte interior de la edificación	43,75 KVA	DISSEL
1	WESTINPOWER / TC50	Palacio de Justicia LA PLATA	parte interior de la edificación	50 KVA	DISSEL
1	POWER GEN - TC33	Sede Judicial de PALERMO	parte interior de la edificación	33 KVA	DISSEL

Como resultado esperado, se proyecta la suscripción de una orden de compra por un valor total de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$136.963.521) para la vigencia 2026, distribuido de la siguiente manera:

- Combustible Parque Automotor \$86.287.000
- Combustible ACPM Planta Eléctricas \$50.676.521

Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva cuenta con la siguiente apropiación presupuestal en la cuenta de adquisición de bienes y servicios para la presente vigencia:



Página 7 de 44 – Formato Estudio Previo.

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	DESCRIPCION	APR. VIGENTE
27-01-01-812	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	108.963.521,00
27-01-01-812	A-03-03-01-053	FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003	28.000.000,00
		TOTALES	136.963.521,00

### Antecedentes

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ha suscrito, en vigencias anteriores, contratos para el suministro de combustibles, con el fin de atender las necesidades operativas del parque automotor y de las plantas de generación de energía a su cargo.

	No Contrato	Fecha del contrato	Valor	Proveedor
Acuerdo Marco de Precios	44281	13/01/2020	63.000.000.00	Organización Terpel S.A
Acuerdo Marco de Precios	77027	01/10/2021	23.296.080	Organización Terpel S.A
Acuerdo Marco de Precios	94276	04/08/2022	21.324.560	Organización Terpel S.A
Acuerdo Marco de Precios	104189	30/01/2023	21.000.000	Organización Terpel S.A
Acuerdo Marco de Precios	117459	10/10/2023	23.499.219	Organización Terpel S.A
Acuerdo Marco de Precios	127781	24/04/2024	29.050.000	Organización Terpel S.A
Acuerdo Marco de Precios	141817	13/02/25	60.500.000	Organización Terpel S.A

### Conclusión

La presente solicitud tiene como finalidad atender la necesidad de dar continuidad al servicio de transporte para el traslado de los señores Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Magistrados del Consejo Seccional, Tribunal Administrativo, Directora Seccional y demás funcionarios, en el desarrollo de las funciones propias de sus cargos. Dicho servicio es indispensable para los desplazamientos hacia las diferentes sedes judiciales y para la realización de visitas carcelarias ubicadas en los distintos municipios del departamento del Huila. Así mismo, se requiere apoyo logístico para el traslado asociado a la práctica de actos judiciales, tales como notificaciones de hábeas corpus y acciones de tutela. De igual manera, la



Página 8 de 44 – Formato Estudio Previo.

parte administrativa debe efectuar visitas técnicas y suministrar combustible a las plantas eléctricas instaladas en las cabeceras de circuito del departamento del Huila.

En relación con las plantas eléctricas, su adecuada operación depende del suministro oportuno de combustible ACPM, el cual resulta esencial para garantizar la generación de energía eléctrica en aquellos lugares donde el servicio es inexistente, intermitente o presenta suspensiones frecuentes. Este respaldo energético permite asegurar la continuidad en la prestación del servicio de acceso a la justicia, la protección de los equipos de cómputo y de la información institucional, así como brindar condiciones adecuadas para el desarrollo de las labores judiciales y la realización de audiencias públicas en las sedes judiciales del departamento del Huila.

Actualmente, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), con vigencia desde el 3 de marzo de 2023 hasta el 3 de mayo de 2026.

En ese sentido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva se adherirá y hará uso del mencionado Acuerdo Marco de Precios administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como un mecanismo unificado que permite acceder a economías de escala, obtener mejores precios para el sector estatal y adelantar un proceso contractual más ágil frente a otras modalidades de selección, en cumplimiento de las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En atención a lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos necesarios para adelantar la contratación del servicio requerido y dar continuidad al proceso correspondiente. La presente necesidad se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026, publicado en el Portal de Contratación Estatal – SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)).

### 3.1.2. Objeto contractual

Contratar por el sistema a precios unitarios en galones el suministro de combustible de gasolina corriente y acpm, para el consumo del parque automotor asignados en los diferentes Despachos Judiciales al servicio de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura Huila, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y demás parque automotor al servicio de los Magistrados de Tribunales y Jueces de la Republica acordado, según su asignación (vehículos de seguridad y/o para el servicio administrativo) y cilindraje de los vehículos, así como el combustible para las plantas eléctricas de la entidad.

### 3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
15101500	Petróleo y Destilados
43211720	Dispositivos informáticos entrada datos



Página 9 de 44 – Formato Estudio Previo.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 contenido en el Decreto 1082 de 2015.

#### 3.1.4. Especificaciones del objeto contractual

Los proveedores de combustible deben cumplir con las especificaciones técnicas de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo gasolina corriente, gasolina extra y diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

A continuación, se relacionan los vehículos y las plantas eléctricas que requieren el suministro permanente de combustible:



Página 10 de 44 – Formato Estudio Previo.

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	TIPO COMBUSTIBLE
1	OZQ008	Camioneta	Toyota Hilux	1995	2400	G. corriente
2	OBG808	Automóvil	Mazda 06	2008	2000	G. corriente
3	OBG730	Camioneta	Toyota VX	3400	3400	G. corriente
4	OBI271	Camioneta	Toyota Fortuner	2010	3999	G. corriente
5	OBI309	Camioneta	Toyota Prado	2011	3999	G. corriente
6	OBI326	Camioneta	Toyota Prado	2011	3956	G. corriente
7	OBH367	Camioneta	Toyota VX	2009	2009	G. corriente
8	OBI677	Camioneta	Toyota Prado	2011	3659	G. corriente
9	OBH449	Camioneta	NISSAN PATHFINDER	2014	3498	G. extra
10	QNM577	CAMION	CHEVROLET FURGON	2026	2999	Deisel

Las plantas eléctricas están ubicadas en las siguientes sedes judiciales del departamento del Huila:

PLANTAS ELECTRICAS					
CANTIDAD	PLANTA ELECTRICA - MODELO	INMUEBLE	UBICACION	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE
1	POWER GEN -- T68X PECT-60	Palacio de Justicia NEIVA -	Sotano - edificio	287KVA	DISSEL
1	POWER GEN -- T68X PECT-60	Palacio de Justicia PITALITO	parte interior de la edificación	60 KVA	DISSEL



Página 11 de 44 – Formato Estudio Previo.

1	CHANA FA / CDED44RS - AT5	Palacio de justicia Garzon	parte interior de la edificación	43,75 KVA	DISSEL
1	WESTINPOWER / TC50	Palacio de Justicia LA PLATA	parte interior de la edificación	50 KVA	DISSEL
1	POWER GEN - TC33	Sede Judicial de PALERMO	parte interior de la edificación	33 KVA	DISSEL

La relación de vehículos podrá ser modificada durante la ejecución de la orden de compra, de acuerdo con el ingreso o retiro de los mismos del parque automotor. En tal caso, cuando se requiera el suministro de combustible para vehículos no contemplados en el presente documento, el supervisor de la orden de compra informará por escrito las modificaciones correspondientes, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio.

Así mismo, cuando se requiera suministro de combustible para otro vehículo de la Rama Judicial, por necesidad del servicio, el suministro de este se realizará con la respectiva autorización por parte del Supervisor de la orden de compra.

Es preciso indicar que el combustible (ACPM) que se empleará para el abastecimiento de las plantas eléctricas mencionadas anteriormente, será transportado en un tanque móvil de polietileno de alta densidad, operado directamente por un conductor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, por tanto, la Entidad Estatal trasladará el vehículo hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo y posterior traslado a cada una de las sedes judiciales que cuenten con una planta eléctrica, en la medida que se requiera.

Especificaciones, Servicios del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022

El proveedor debe cumplir con todas las especificaciones técnicas, condiciones, obligaciones, actividades a cargo y precios conforme lo indicado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022 en la operación secundaria, lo cual será supervisado por la Entidad.

Es preciso indicar que el suministro de combustible ofrecido por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se clasifica de la siguiente manera:

**Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:**

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible via terrestre.

**Modalidades de Suministro del Combustible**



Página 12 de 44 – Formato Estudio Previo.

Para el caso de la Seccional Neiva la categoría disponible para la entidad es A y B

### **Proveedores de combustible de la Categoría A y B**

Para la categoría A y B, el Proponente debe mantener activo el código SICOM como Distribuidor Minorista, dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo definida por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015.

### **Suministro del Combustible través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Automotriz (EDS):**

La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del Distribuidor Minorista través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional. Para el caso particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible. Es importante resaltar que la Entidad Estatal debe trasladar sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Las EDS automotriz ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

### **Sistema de Control para el Suministro de Combustible en EDS:**

El Sistema de Control ofrecido por los Proveedores para el suministro de Combustible para las Categorías A, B y C, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- (i) Control del vehículo o mecanismo de control asociado al vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo;
- (ii) Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando el control instalado en vehículo o el mecanismo de control entregado al conductor es validado por el sistema de la EDS;
- (iii) Cuando la Entidad Compradora así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro o mecanismo de control asociado al personal autorizado de la Entidad Compradora que permita el suministro de Combustible en EDS en vehículos que no cuenten con Sistema de Control instalado, y para equipos de combustión de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del control o mecanismo; y
- (iv) Una plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:



Página 13 de 44 – Formato Estudio Previo.

- Proveedor.
- Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
- Placa del vehículo.
- Tipo de Combustible y cantidad suministrada en galones.
- Fecha y hora del suministro de Combustible.
- Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente o de forma automática en la EDS.
- Parametrización en la periodicidad, horarios, EDS y volúmenes de los suministros de combustible.

El proveedor debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos o entrega de los mecanismos de control al personal autorizado por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva debe diligenciar y enviar al Proveedor seleccionado los formatos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, con el fin de parametrizar los dispositivos o mecanismos de control asociados al Sistema de Control, así como la actualización de parámetros, ingreso o retiro de vehículos, según la necesidad de cada Entidad Compradora.

El proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

**Tabla – Tiempos Máximos de Entrega de los Dispositivos o Mecanismos de Control Categoría A y B**

Cantidad de Dispositivos Asociados al Sistema de Control	Tiempo Máximo de Entrega
Desde 1 hasta 100	5 días hábiles
Desde 101 hasta 500	8 días hábiles
Desde 501 hasta 1.000	10 días hábiles
Desde 1001 en adelante.	12 días hábiles

En todo caso, para el suministro de combustible en estaciones de servicio la atención será inmediata, una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás tramites internos para legalizar la orden de compra.

En este caso, el responsable trasladará el vehículo vinculado a la Seccional hasta la estación de servicio ofrecida por el proveedor, para que posteriormente el personal de la estación de servicio suministre el combustible requerido.

**\*\*Ver Especificaciones Técnicas completas en Acuerdo Marco de Precios.**

**3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.**

Para el desarrollo del contrato resultante del proceso de selección que se ha de adelantar, no se requiere licencia alguna.



Página 14 de 44 – Formato Estudio Previo.

La Directora Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, se encuentra debidamente facultada para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo la competencia asignada en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024; además conforme al Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024, se delega la facultad a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva.

### 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

#### 3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el PROVEEDOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

#### **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar la orden de compra de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022.
2. Dar cumplimiento al plan de seguimiento de las obligaciones diseñado por el supervisor del contrato
3. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:
  - a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
  - b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
  - c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
  - d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
  - e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
  - f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar,



Página 15 de 44 – Formato Estudio Previo.

auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación

h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

4. Constituir las garantías establecidas por Colombia Compra Eficiente, en favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, en los términos del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga de la orden de compra, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.
5. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
6. Con la colocación de la orden de compra, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
7. Con la colocación de la orden de compra, el PROVEEDOR se compromete a cumplir la normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula novena – Obligaciones de los Proveedores / Obligaciones específicas de los Proveedores en las Órdenes de Compra del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

**Parágrafo:** El personal que el PROVEEDOR ocupe en la ejecución de la orden de compra, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del PROVEEDOR.

##### **3.2.1.1. Obligaciones ambientales**



Página 16 de 44 – Formato Estudio Previo.

En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para el suministro de los bienes a adquirir, como a continuación se enuncia para este tipo de contrato u orden de compra, toda vez que los bienes a suministrar por el futuro contratista deberán cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental, así:

#### **Al inicio del contrato**

1. Contar y hacer entrega del programa o iniciativas de ahorro energético, de disminución de consumos de agua, carga contaminante en las aguas residuales y minimización de vertimientos.

**Evidencia:** programas de ahorro y uso eficiente de agua y energía.

2. Contar y hacer entrega del programa o plan de manejo seguro de combustible.

**Evidencia:** Permiso de vertimientos o caracterización del vertimiento según aplique.

3. Contar y hacer entrega de procedimiento o protocolo para el transporte de combustible.

**Evidencia:** Programa de manejo seguro de combustible

4. Contar y hacer entrega de los planes de emergencia y contingencia de las estaciones de suministro de combustible y del transporte de combustible a las sedes que requieran el servicio

**Evidencia:** Plan de emergencia y contingencia de cada una de las estaciones de servicio objeto del contrato

#### **En la ejecución del contrato**

1. Registro de las mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para MP y COVs en estaciones de servicio.



Página 17 de 44 – Formato Estudio Previo.

**Evidencia:** Informe de estado de emisiones de las estaciones

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental> ).

**3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

Además de las obligaciones consagradas en la cláusula octava – Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible No. CCE-326-AMP-2022 y en ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Supervisar la correcta ejecución de la orden de compra.
2. Designar un supervisor que lo representará ante el proveedor, en todo lo relacionado con la ejecución de la Orden de Compra.
3. Solicitar al PROVEEDOR, en cualquier tiempo, la información que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.
4. Pagar al PROVEEDOR el valor de la Orden de Compra y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente.
5. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
6. Aprobar o rechazar el suministro objeto de la orden de compra, si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado.
7. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
9. Analizar y responder los requerimientos que formule el proveedor.
10. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la Entidad.
11. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza de la Orden de Compra.

**3.2.3 Obligaciones del supervisor o interventor**

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019, y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

- 1) Realizar y suscribir el Acta de Inicio y firmarla junto con el contratista.



Página 18 de 44 – Formato Estudio Previo.

- 2) Previa suscripción del acta de inicio, el supervisor del contrato deberá elaborar un plan de seguimiento a las obligaciones del contratista, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, el cual deberá ponerse en conocimiento a este último
- 3) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.
- 4) Exigir al contratista el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022 y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
- 5) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.
- 6) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- 7) Informar al Contratista las irregularidades que se presente durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 8) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión de contratos.
- 9) Informar a la Oficina de Asistencia Legal, argumentado y soportado, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
- 10) Estructurar las cuentas de pago con: El concepto y autorización de pago en la cuantía que se corresponda con el avance; la factura y/o cuenta de cobro del contratista; el concepto de supervisor con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico; y los soportes legales y administrativos.
- 11) Para el último pago, debe estructurar la cuenta soportada con el informe final de supervisión, en el que se evalúe la gestión del contratista:
  - a. Emitir concepto sobre las actuaciones del contratista en materia administrativa, contable, financiera, técnica y jurídica.
  - b. Adjuntar el balance financiero de ejecución estableciendo los recursos sobrantes.
  - c. Emitir concepto claro y expreso sobre los recursos a liberar por la Entidad.
  - d. Dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad o cumplimiento. En caso de mantenimiento o asistencia técnica, dejar planteada la periodicidad y alcance de estas actividades.
- 12) Llevar el control de correspondencia entrante y emitida en desarrollo de la supervisión.



Página 19 de 44 – Formato Estudio Previo.

- 13) Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas", una vez finalice la vigencia del contrato.
- 14) Estructurar, al finalizar la supervisión, las carpetas para cada uno de los alcances con los documentos relevantes y entregarlos debidamente foliados al Área Jurídica.
- 15) El supervisor velará porque todas las órdenes sean impartidas por escrito, mediante comunicaciones oficiales. Allí se consignarán las observaciones, directrices, recomendaciones y demás hechos que tengan que ver con el desarrollo normal del mantenimiento.

Remitir al área jurídica una vez finalizado la ejecución de la Orden de Compra el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

La responsabilidad respecto de la ejecución del presente contrato será ejercida por un servidor judicial del área Administrativa de la DESAJ Neiva, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, Manual de Contratación y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

### 3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### 3.3.1 Modalidad de selección

El presente proceso se realizará a través de catálogo derivado del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustibles Nacional III CCE-326-AMP-2022 disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

#### 3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La Ley 1150 de 2007, consagra en el artículo segundo adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Dentro de la modalidad de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos." (Subrayado fuera de texto).

Que el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley



Página 20 de 44 – Formato Estudio Previo.

1955 de 2019 señala que: “Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios. (...)”

Que la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Que mediante el Decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual tiene por objetivo “Desarrollar e impulsar políticas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”. Así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es la de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Es preciso indicar que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021 y el Manual de Contratación de la Entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales están en la obligación de adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdo Marco de Precios vigentes.

A su vez, se tiene que al realizar la búsqueda en el micrositio web <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual> de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontró que actualmente se encuentra en operación el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, el cual ofrece el suministro de Combustible a nivel nacional y tiene una vigencia para ejecutar órdenes de compra hasta el 03 de noviembre de 2026.

Por lo anterior, y en atención a la necesidad de la Entidad de garantizar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de la Rama Judicial



Página 21 de 44 – Formato Estudio Previo.

– Neiva, así como a la obligación de adquirir bienes y servicios a través de los instrumentos de agregación de demanda dispuestos por Colombia Compra Eficiente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva hará uso del Acuerdo Marco de Precios previamente referido.

Lo anterior, en concordancia con las políticas de racionalización de trámites y el principio de economía que orienta la contratación estatal, según el cual los procesos de selección deben adelantarse con observancia de criterios de austeridad, eficiencia y celeridad administrativa. En este sentido, la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios vigente se configura como la alternativa más favorable para la Entidad, en la medida en que estos instrumentos permiten acceder a bienes y servicios bajo condiciones previamente negociadas, aprovechando economías de escala, optimizando los recursos públicos, reduciendo costos administrativos y garantizando la selección objetiva del proveedor, conforme a las condiciones establecidas en el respectivo acuerdo.

De conformidad con la Ley 996 de 2005 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la suscripción de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022) no se encuentra restringida durante la vigencia de la Ley de Garantías 2026, en tanto corresponde a un mecanismo previamente estructurado y adjudicado por dicha entidad, cuya operación no implica la apertura de un nuevo proceso de selección, sino la ejecución de condiciones previamente definidas, garantizando así la continuidad del servicio de administración de justicia.

#### **Identificación del contrato a celebrar**

El tipo de contrato a celebrar resultante del presente proceso, será de suministro, el cual se formará a través de una ORDEN DE COMPRA generada por intermedio de Colombia Compra Eficiente, con ocasión del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible No. CCE-326-AMP-2022, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.

### **3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**

#### **3.4.1 Valor estimado del contrato**

Para el desarrollo del objeto a contratar, el presupuesto estimado asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ML. (\$136.963.521,00) a todo costo, incluye el valor del IVA y todos los demás impuestos, tasas, estampillas, y gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, que la ley nacional, departamental y/o municipal exige, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

Para la distribución de los recursos anteriormente señalados, se asigna a cada uno de los vehículos el suministro de gasolina corriente y extra y, para el funcionamiento de las plantas eléctricas, el combustible ACPM, todos ellos a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de



Página 22 de 44 – Formato Estudio Previo.

Administración Judicial de Neiva, distribuidos de la siguiente manera:

PLACA	MARCA	TIPO VEHICULO	CILINDRAJE	MODELO	ASIGNADO A:	VALOR PROMEDIO ASIGNADO POR VEHICULO
OZQ006	Toyota Hilux	Camioneta	2400	1995	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA	4.384.380,00
OBG806	Mazda 06	Automóvil	2000	2008	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA	4.159.540,00
OBG730	Toyota VX	Camioneta	3400	3400	CENTRO DE SERVICIOS SISTEMA PENAL ACUSATORIO "SPA"	4.496.800,00
OBI 271	Toyota Fortuner	Camioneta	3999	2010	CENTRO DE SERVICIOS - JUZGADO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS	13.490.400,00
OBI309	Toyota Prado	Camioneta	3999	2011	CENTRO DE SERVICIOS - JUZGADO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS	13.490.400,00
OBI326	Toyota Prado	Camioneta	3956	2011	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA	13.490.400,00
OBH367	Toyota VX	Camioneta	2009	2009	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA	4.496.800,00
OBI677	Toyota Prado	Camioneta	3659	2011	JUEZ 3 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	12.928.300,00
OBH449	NISSAN PATHFINDER	Camioneta	3498	2014	CONSEJO SUPERIO DE LA JUDICATURA HUILA	6.188.000,00
QNM577	CHEVROLET - FURGON	CAMION	2999	2026	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA	9.161.980,00
PLANTAS ELECTRICAS					DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA	50.676.521,00
TOTAL						136.963.521,00

- Combustible Parque Automotor \$86.287.000
- Combustible ACPM Planta Eléctricas \$50.676.521



Página 23 de 44 – Formato Estudio Previo.

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad comprende el Segmento 1 y las categorías A (Neiva) y B, la distribución del presupuesto entre dichas categorías sería la siguiente:

Segmento	Categoría	Descripción	Municipios donde tiene cobertura las categorías y donde se requiere los servicios	Presupuesto
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.	Neiva	\$100.000.000,00
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.	Garzon, Aipe, Altamira, Campo Alegre, Gigante, Hobo, La Plata, Paicol, Palermo, Pitalito, Rivera, San Agustin, Suaza, Tesalia	\$36.963.521,00
Presupuesto total				\$136.963.521,00

En el valor del contrato están incluidos todos los gastos y costos directos e indirectos, márgenes para imprevistos y las utilidades que esperan obtener al ejecutar las actividades contratadas; por lo tanto, el valor establecido en este contrato no será objeto de modificación ni reajuste alguno.

El presupuesto estimado se determinó al valor promedio del galón a corte de abril de 2026, e igualmente en estricta observancia de los topes máximos de galones mensuales autorizados mediante el Acuerdo No. PSAA16-10481 del 09 de marzo de 2016, garantizando que el suministro no supere los límites establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para cada tipo de vehículo.

El presupuesto de la orden de compra será ejecutado por monto agotable, de acuerdo a las necesidades de la Entidad, por lo que la orden de compra se colocará conforme a la distribución indicada anteriormente.

Por último, es preciso indicar que la necesidad de la Entidad es de carácter global y corresponde al suministro de combustible para los vehículos y plantas eléctricas de las sedes judiciales del departamento del Huila. No obstante, conforme a la categorización establecida en el Acuerdo Marco de Precios, la Entidad se encuentra comprendida en las categorías A (Neiva) y B. En ese sentido, la estructuración de las órdenes de compra dependerá del resultado de la evaluación de las cotizaciones allegadas por los proponentes: en caso de que un mismo proveedor resulte adjudicatario para ambas categorías, podrá consolidarse en una sola orden de compra; por el contrario, si los proveedores adjudicados son distintos, será necesario expedir órdenes de compra independientes para cada categoría, con el fin de garantizar una adecuada y eficiente prestación del servicio.

**NOTA 1:** El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos.

**NOTA 2:** De conformidad con el correo electrónico remitido por el Área Financiera el 16 de abril de 2026 a las 12:15 p. m., en el cual se precisan los impuestos, tasas, estampillas y demás gravámenes aplicables durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa tributaria vigente del orden nacional, departamental y/o municipal, se tendrán en cuenta los siguientes:



Página 24 de 44 – Formato Estudio Previo.

- Impuesto al Valor Agregado (IVA) – 19%
- Retención en la fuente
- Retención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA)
- Retención de IVA
- Demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la ejecución del contrato

Lo anterior, sin perjuicio de aquellos tributos adicionales que resulten aplicables conforme a las disposiciones legales vigentes.

### 3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal (CDP):

No. CDP	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
7426	21/04/2026	108.963.521,00	27-01-01-812	A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
		28.000.000,00		A-03-03-01-053 - FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003
Valor Total		\$136.963.521,00		

### 3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- a) La cantidad de galones mensual de combustibles autorizado mediante ACUERDO No PSAA16-10481 del 09 de marzo de 2016 para el consumo del parque automotor al servicio de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Seccional, Salas Seccionales administrativas, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales y demás parque automotor al servicio de los Magistrados de Tribunales y Jueces de la Republica acordado, según su asignación (vehículos de seguridad y/o para el servicio administrativo) y cilindraje de los vehículos.
- b) El tiempo de ejecución del contrato, que para este caso es de 6 meses, conforme al necesidad que se presenta.
- c) El valor del galón a \$16.060 gasolina corriente, 22.100 gasolina extra y ACPM 11.372 a la fecha 04/04/2025.
- d) El valor total de suministro de combustible de las plantas eléctricas ubicadas en el palacio de justicia de Neiva, Garzón, Palermo, la Plata y Pitalito.
- e) Todas las variables enunciadas (número de galones autorizados x valor galón de combustible x 6 meses).
- f) En cuanto a la vigencia, es preciso señalar que actualmente la Entidad cuenta con una orden de compra vigente, con saldos pendientes por ejecutar, cuyo plazo de ejecución



Página 25 de 44 – Formato Estudio Previo.

se extiende hasta el 30 de abril de 2026. De igual manera, se tiene que la vigencia del Acuerdo Marco de Precios para la ejecución de órdenes de compra se encuentra prevista hasta el 03 de noviembre de 2026; en consecuencia, se define como plazo de ejecución de la nueva orden de compra dicha fecha. No obstante, en caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios, el plazo de ejecución podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de 2026.

- g)** Así mismo, resulta pertinente precisar que la Entidad procederá a generar nueva orden de compra aun cuando existen orden vigente, en razón a que la fecha límite para la colocación de órdenes de compra en el marco del Acuerdo está establecida hasta el 03 de mayo de 2026. En ese sentido, la nueva orden de compra se expedirá para cubrir el resto de la vigencia 2026; sin embargo, su ejecución iniciará únicamente una vez se hayan agotado en su totalidad los saldos de la orden de compra No. 141817 de 2025.
- h)** De conformidad con el estudio de mercado realizado para un periodo de seis (6) meses, el valor estimado del proceso asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$136.963.521). A continuación, se presenta el detalle del estudio de mercado.
- i)** Justificación suministro de gasolina extra – Vehículo de placa OBH449 modelo 2014:

El vehículo en referencia, aunque corresponde a un modelo 2014, ha venido operando de manera continua con suministro de gasolina extra, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, las cuales indican que el motor ha sido diseñado para funcionar de forma óptima con combustible de mayor octanaje.

El uso permanente de gasolina extra no obedece al año del modelo, sino a las características del sistema de combustión del motor, las cuales requieren este tipo de combustible para garantizar un adecuado desempeño, prevenir la detonación prematura (cascabeleo) y evitar afectaciones mecánicas que puedan generar mayores costos de mantenimiento y reparaciones.

En ese sentido, modificar el tipo de combustible suministrado podría representar riesgos técnicos, reducción en la vida útil del motor y posibles fallas operativas, afectando la disponibilidad del vehículo para el servicio misional asignado.

Por lo anterior, y en ausencia de una directriz técnica o administrativa que ordene expresamente el cambio del tipo de combustible, se hace necesario continuar suministrando gasolina extra, como medida de protección del activo institucional, eficiencia operativa y uso responsable de los recursos públicos



**ESTUDIO DE MERCADO PARA EL PERIODO DE SEIS (6) MESES**

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	TIPO COMBUSTIBLE	GALONES AUTORIZADO S. MES Resolución PSAJ-#-30491	Valor promedio pagado a la fecha 4 de abril de 2026	valor promedio del contare	Valor consumo de mayo a diciembre 2026	ASIGNADO A:	
1	OZC006	Camioneta	Toyota Hilux	895	2400	G. corriente	39	6.060	626.340	4.384.390	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA	
2	OBG606	Automóvil	Mazda 06	2008	2000	G. corriente	37	6.060	594.220	4.659.540	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA	
3	OBG730	Camioneta	Toyota VX	3400	3400	G. corriente	40	6.060	642.400	4.496.800	CENTRO DE SERVICIOS SISTEMA PENAL ACUSATORIO "SPA"	
4	OBI271	Camioneta	Toyota Fortuner	2010	3999	G. corriente	20	6.060	1927.200	13.490.400	CENTRO DE SERVICIOS - JUZGADO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS	
5	OBI309	Camioneta	Toyota Prado	2011	3999	G. corriente	20	6.060	1927.200	13.490.400	CENTRO DE SERVICIOS - JUZGADO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS	
6	OBI328	Camioneta	Toyota Prado	2011	3956	G. corriente	20	6.060	1927.200	13.490.400	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA	
7	OBH367	Camioneta	Toyota VX	2009	2009	G. corriente	40	6.060	642.400	4.496.800	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA	
8	OBH77	Camioneta	Toyota Prado	2011	3659	G. corriente	15	6.060	1846.900	12.928.300	JUEZ 3 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	
9	OBH449	Camioneta	NISSAN PATHFINDER	2014	3489	G. extra	40	22.00	884.000	6.888.000	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HUILA	
10	QNM577	CAMION	CHEVROLET FURGON	2026	2999	Diesel	15,6	11.372	136.300	9.619.800	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA	
11	PLANTAS ELECTRICAS							11.372		50.676.521	50.676.521	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA
<b>VALOR TOTAL</b>												



#### 3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula Decima Cuarta (14) "Facturación y Pago" del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura electrónica debidamente validada por la DIAN, en cumplimiento del Decreto 358 De 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
- (ii) Informe mensual del contratista, por el distrito judicial de Neiva.
- (iii) Informe del supervisor del contrato en donde conste la satisfacción del servicio - diligenciado en el formato aprobado por el sistema integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de avance de ejecución del contrato".
- (iv) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social.
- (v) En el evento en que el Contratista utilice personal con Contrato de Prestación de Servicios, en la ejecución del contrato deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. Además, allegar el certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal del contratista, según corresponde a de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150/2007 y el art. 50 de la Ley 789/2002, mediante la cual acredite estar al día en el pago de nómina y en las obligaciones al sistema integrado de seguridad social (ARL, Salud y Pensión) y parafiscales (ICBF, Cajas de compensación y Sena) cuando a ello haya lugar.

El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e



Página 28 de 44 – Formato Estudio Previo.

información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- ✓ Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- ✓ De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).
- ✓ Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- ✓ Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros

Adicionalmente el Proveedor deberá: Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible en EDS para efectos de que la Entidad Compradora pueda verificar en el Sistema de Control los consumos de combustible realizados en EDS.

Cuando los consumos de combustible realizados por cada Entidad Compradora estén asociados a un Sistema de Control de Suministro, el Proveedor deberá colocar a disposición de la Entidad Compradora a través de la plataforma o aplicativo, la información en línea acerca de la ejecución de cada Orden de Compra, con el fin de que esta última pueda verificar la información detallada de los consumos realizados durante un periodo específico. En el caso que se presenten desviaciones aritméticas sobre los consumos realizados por las Entidades Compradoras, por aproximaciones en decimales que realizan los sistemas tecnológicos de facturación empleados por el Proveedor, el supervisor de la Orden de Compra y el Proveedor deberán verificar estos ajustes aritméticos, con el fin de que ninguna de las dos partes se vea afectada en el proceso de aprobación y pago de la respectiva factura.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del



Página 29 de 44 – Formato Estudio Previo.

contrato, y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, durante la ejecución del contrato y al momento del pago.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva - Huila, efectuará sobre el valor del contrato las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

### **3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, llevó a cabo la Licitación Pública CCENEG-064-01-2022, mediante la cual se realizó la selección objetiva de los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la contratación de suministro de Combustible cuyos requisitos habilitantes fueron: Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional. Producto de dicha selección, en el catálogo de estaciones de servicio publicada mediante el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, se puede evidenciar que, en el Departamento del Huila, existen variedad de estaciones de servicio de combustible, las cuales están representadas por los proveedores DISTRACOM S.A. y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Como resultado de lo anterior, se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022 de Colombia Compra Eficiente, del cual hará uso esta Dirección Seccional de Administración Judicial, de acuerdo con sus características.

Que los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios, donde se encuentran los términos, características y condiciones técnicas, se encuentran en: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtualdel-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible>

#### **3.5.1 Requisitos habilitantes**

##### **3.5.1.1 Capacidad jurídica**

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual adquisición.

##### **3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes**



Página 30 de 44 – Formato Estudio Previo.

### **parafiscales**

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual adquisición.

#### **3.5.1.1.2. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y RUES**

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Registro único empresarial y social, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas, multas y sanciones del proveedor ganador antes de generar la respectiva orden de compra.

#### **3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme**

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

### **3.5.1.2 Experiencia**

#### **3.5.1.2.1 Experiencia general**

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual adquisición.

#### **3.5.1.2.2 Experiencia específica**

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual adquisición.

#### **3.5.1.3 Capacidad financiera**

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual adquisición.

#### **3.5.1.4 Capacidad organizacional**



Página 31 de 44 – Formato Estudio Previo.

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual adquisición.

#### **3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país**

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual adquisición.

#### **3.5.1.6. Capacidad técnica**

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Cláusula 8 Obligaciones de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, - Para colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora, deberá:

Verificar en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Proveedores que suministren el combustible en los municipios en los que requiera el suministro de Combustible.

Para seleccionar al Proveedor, deberá tener en cuenta:

Segmento 1 - Categoría A:

En la Categoría A, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización.

- ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y
- iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.



Página 32 de 44 – Formato Estudio Previo.

La Entidad Compradora se obliga a verificar que el Catálogo satisface su necesidad, evaluando los Segmentos y las Categorías del suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos de Combustible, así:

### **Segmento 1 - Categoría A**

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (iii) Solicita una Cotización a los Proveedores sobre los descuentos ofrecidos al precio del combustible en los municipios donde requiere el suministro, según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco,
- (iv) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores;
- (v) Selecciona al Proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM). Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en las ciudades capitales de departamento en el Evento de Cotización; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora y (iii) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.
- (vi) Verifica que el Proveedor no está incurrido en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad
- (vii) Coloca la Orden de Compra al Proveedor o Proveedores de acuerdo con los criterios del numeral (iv) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
- (viii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
- (ix) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8 “Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria” del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, la Entidad verificó el catálogo y las estipulaciones contenidas en el mismo Acuerdo, conforme con lo señalado en la citada clausula se realizó el siguiente análisis para la seleccionar el proveedor:

- (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces;

Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el



Página 33 de 44 – Formato Estudio Previo.

Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización.

Categoría	Departamento	Ciudad / Municipio	Precio de Referencia Min. Energía (\$/Gal) Gasolina Corriente - Diésel ACPM	Tipo
A	Huila	Neiva	Neiva	Capital

Precio del Combustible (Gasolina Corriente y Diésel -ACPM-)								
Margen Mayorista	Margen Minorista							
Valor en pesos (\$) del margen vigente MinEnergía	Valor en pesos (\$) del margen vigente MinEnergía	Porcentaje (%) descuento inicial Ofrecido - Margen Mayorista	Descuento inicial en pesos Ofrecido - Margen Mayorista	Porcentaje (%) descuento inicial Ofrecido - Margen Minorista	Descuento inicial en pesos Ofrecido - Margen Minorista	Porcentaje total del descuento (%)	Valor total del descuento en pesos	Porcentaje (%) descuento inicial Ofrecido sobre el precio de Tablero en la EDS (Gasolina Extra)
\$ 585,71	\$ 1.155.10							
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A		1,00	5,86	20,00	231,02	13,61	236,88	1,00
DISTRACOM SA		12,00	70,29	26,23	302,98	21,44	373,27	4,00

(ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y

Entre ellos, se encuentran los que hacen parte de las necesidades habituales con el parque automotor a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, una de esas necesidades, es la relacionada con traslado de los señores Jueces Penales del Circuito Especializado y los de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad; esto teniendo en cuenta la normalidad laboral de manera presencial, y a quienes hay que transportar a los señores funcionarios de los lugares de residencia hasta las sede judicial. Esto dando cumplimiento a lo direccionado por el Consejo Superior de Judicatura, en retornar a la normalidad presencial.

Así mismo los recorridos a las diferentes sedes Judiciales, y las visitas carcelarias a las que deben de visitar, estas ubicadas en los diferentes municipios de todo el departamento del Huila, de igual manera en la parte Administrativa se requiere realizar visitas y suministrar combustible a las plantas eléctricas ubicadas de igual manera en las cabeceras de circuito del departamento del Huila.

Con respecto a las plantas eléctricas, para su funcionamiento requiere del combustible ACPM, y así pueda cumplir con la función vital, que es generar electricidad en aquellos lugares donde no hay suministro eléctrico o es intermitente y/o cortes eléctricos, la suspensión del fluido de energía, entre otros, brindando la prestación del servicio al acceso de la justicia y la protección



Página 34 de 44 – Formato Estudio Previo.

a los diferentes equipos de cómputo, así como de la información de la entidad y poder brindar tranquilidad laboral y en la prestación de las audiencias públicas lideradas por los despachos judiciales en las sedes judiciales del Huila.

A continuación, se relacionan los Vehículos y las plantas eléctricas que necesitan el suministrar del combustible:

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	CILINDRAJE	MODELO
1	OZQ 006	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX	2400	1995
2	OBG 806	MAZDA	AUTOMOVIL	6LXNM6	1999	2008
3	OBG 730	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO VX	3400	2008
4	OBI 271	TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNER	4000	2010
5	OBI 309	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	4000	2011
6	OBI 326	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	3956	2011
7	OBH 367	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	3956	2009
8	OBI 677	TOYOTA	CAMIONET	PRADO	3956	2011
9	OBH 449	NISSAN	CAMIONETA	PATHFINDER	3498	2014
10	QNM 577	CHEVROLET	CAMION	FURGON	2999	2026

Las plantas eléctricas están ubicadas en las siguientes sedes judiciales del municipio de Neiva:

PLANTAS ELÉCTRICAS					
CANTIDAD	PLANTA ELÉCTRICA - MODELO	INMUEBLE	UBICACIÓN	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE
1	POWER GEN -- T68X PECT-60	Palacio de Justicia NEIVA -	Sotano - edificio	287KVA	DISSEL

(iii)

La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores

N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS	Numero de Surtidores por EDS con Sistema de Control		
										Diesel	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
67	DISTRACOM S.A.	A	Huila	Neiva	635846	Distracom Palermo	Primax	Automotriz	Km. 2 Via Neiva-Palermo	8	4	2



Página 35 de 44 – Formato Estudio Previo.

409	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Huila	Neiva	632413	EDS DE PASO LA GAITANA	Terpel	Automotriz	Av.Circ. Entre Calles 4 Y 5	4	4	2
410	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Huila	Neiva	632397	EDS EL JARDIN	Terpel	Automotriz	Calle 20 No. 30-59	4	8	6
411	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Huila	Neiva	632396	EDS NEIVANA GAS	Terpel	Automotriz	Carrera 5 No. 3-153 Sur, Neiva, Huila	6	6	4
412	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Huila	Neiva	632398	EDS TERMINAL NEIVA	Terpel	Automotriz	Carrera 7 No. 3A Sur 76	4	6	2
413	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Huila	Neiva	632414	EDS CHICALA	Terpel	Automotriz	Carrera 1 No. 64-35	4	6	4
414	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Huila	Neiva	632402	EDS TAXIS LIBRES	Terpel	Automotriz	Kr 5 No 1-43	4	6	2
415	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Huila	Neiva	636131	EDS ORIENTE	Terpel	Automotriz	Calle 8 No. 50 - 105	4	6	2
416	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Huila	Neiva	632395	EDS PRIMAVE RA	Terpel	Automotriz	Kr 5 No 33 Sur 05	6	6	2
417	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Huila	Neiva	634609	EDS INVERSIONES COOMOTOR	Terpel	Automotriz	Calle 2 Sur 7-30	6	6	2
418	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Huila	Neiva	636144	EDS BRISAS - OT	Terpel	Automotriz	Calle 8 # 29-179/197	4	4	4
419	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Huila	Neiva	632406	EDS EL VENADO	Terpel	Automotriz	Cr 7 82 94	6	6	4
420	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Huila	Neiva	636241	EDS QUINTA AVENIDA	Terpel	Automotriz	Cra. 5 No. 14-02	2	4	4
421	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Huila	Neiva	635188	EDS TERPEL SAN PEDRO NEIVA	Terpel	Automotriz	calle 4 # 5-24	6	14	0
422	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Huila	Neiva	636617	EDS MILENIUM LA MOLIENDA	Terpel	Automotriz	CRA 7W No. 25L - 38	6	10	8
423	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Huila	Neiva	637307	EDS LAS TRACTORULAS COLOMBIANA	Terpel	Automotriz	Calle 38 Sur No. 3 - 239 Zona Industrial	2	2	1
424	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Huila	Neiva	634489	EDS LOS POTROX	Terpel	Automotriz	Calle 15 No. 2-09 Y 2-21 - Bonilla	2	2	0

**Segmento 1 - Categoría B:**

En la Categoría B, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora;



Página 36 de 44 – Formato Estudio Previo.

- (ii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; y
- (iii) El mayor descuento sobre el precio del galón de combustible ofrecido por los Proveedores de combustible, que aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada EDS.

La Entidad Compradora se obliga a verificar que el Catálogo satisface su necesidad, evaluando los Segmentos y las Categorías del suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos de Combustible, así:

Segmento 1 - Categoría B:

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (iii) Selecciona al Proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; (ii) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores y (iii) el mayor descuento sobre el precio de galón de combustible ofrecido por los Proveedores que aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada EDS.
- (iv) Verifica que el Proveedor no está incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad
- (v) Coloca la Orden de Compra al Proveedor o Proveedores de acuerdo con los criterios del numeral (v) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
- (vi) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
- (vii) Liquidada la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8 “Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria” del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, la Entidad verificó el catálogo y las estipulaciones contenidas en el mismo Acuerdo, conforme con lo señalado en la citada clausula se realizó el siguiente análisis para la seleccionar el proveedor:

- (i) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora;

Así mismo los recorridos a las diferentes sedes Judiciales, y las visitas carcelarias a las que deben de visitar, estas ubicadas en los diferentes municipios de todo el departamento del Huila, de igual manera en la parte Administrativa se requiere realizar visitas y suministrar combustible a las plantas eléctricas ubicadas de igual manera en las cabeceras de circuito del departamento del Huila.

Con respecto a las plantas eléctricas, para su funcionamiento requiere del combustible ACPM, y



Página 37 de 44 – Formato Estudio Previo.

así pueda cumplir con la función vital, que es generar electricidad en aquellos lugares donde no hay suministro eléctrico o es intermitente y/o cortes eléctricos, la suspensión del fluido de energía, entre otros, brindando la prestación del servicio al acceso de la justicia y la protección a los diferentes equipos de cómputo, así como de la información de la entidad y poder brindar tranquilidad laboral y en la prestación de las audiencias públicas lideradas por los despachos judiciales en las sedes judiciales del Huila.

A continuación, se relacionan los Vehículos y las plantas eléctricas que necesitan el suministrar del combustible:

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	CILINDRAJE	MODELO
1	OZQ 006	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX	2400	1995
2	OBG 806	MAZDA	AUTOMOVIL	6LXNM6	1999	2008
3	OBG 730	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO VX	3400	2008
4	OBI 271	TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNER	4000	2010
5	OBI 309	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	4000	2011
6	OBI 326	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	3956	2011
7	OBH 367	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	3956	2009
8	OBI 677	TOYOTA	CAMIONET	PRADO	3956	2011
9	OBH 449	NISSAN	CAMIONETA	PATHFINDER	3498	2014
10	QNM 577	CHEVROLET	CAMION	FURGON	2999	2026

Las plantas eléctricas están ubicadas en las siguientes sedes judiciales del departamento del Huila:

PLANTAS ELECTRICAS					
CANTIDAD	PLANTA ELECTRICA - MODELO	INMUEBLE	UBICACIÓN	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE
1	POWER GEN -- T68X PECT-60	Palacio de Justicia PITALITO	parte interior de la edificación	60 KVA	DISSEL
1	CHANA FA / CDED44RS - AT5	Palacio de justicia Garzon	parte interior de la edificación	43,75 KVA	DISSEL
1	WESTINPOWER / TC50	Palacio de Justicia LA PLATA	parte interior de la edificación	50 KVA	DISSEL
1	POWER GEN - TC33	Sede Judicial de PALERMO	parte interior de la edificación	33 KVA	DISSEL



Página 38 de 44 – Formato Estudio Previo.

(ii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; y

N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS	Número de Surtidores por EDS con Sistema de Control		
										Diesel	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
752	DISTRACO M.S.A.	B	Huila	Garzon	237727	DISTRACOM GARZÓN	Primax	Automotriz	Cr. 10 No. 44 - 60	6	6	0
753	DISTRACO M.S.A.	B	Huila	GARZON	637652	DISTRACOM CAFETAL	Primax	Automotriz	Cl. 5S No. 14A - 07	6	4	2
1113	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Aipe	632352	EDS TERPEL AIPE	Terpel	Automotriz	Carrera 13 # 4 - 42, Aipe Huila	2	2	0
1114	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Altamira	632356	EDS ROUND POINT	Terpel	Automotriz	CARRERA 7 3-08	2	2	0
1115	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Altamira	637287	EDS MARTINEZ ALTAMIRA	Terpel	Automotriz	CARRERA 7 No. 6-81	6	6	1
1116	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Altamira	632355	EDS LAS BRISAS (EDS2486)	Terpel	Automotriz	Vr El Puente	2	3	0
1117	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Altamira	632353	EDS SUCRE	Terpel	Automotriz	Kr 5 No 1 - 23 Via Florencia Costado Derecho	2	3	1
1118	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Campo Alegre	632362	EDS LLANO GRANDE	Terpel	Automotriz	Cr 9 Cl 29 Esq	2	2	1
1119	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Campoalegre	632360	EDS RIO NEIVA	Terpel	Automotriz	Kilómetro 7 Vía al Sur Vereda Rio Neiva; cruce Alg	3	3	0
1120	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Garzon	632367	EDS BOQUERON	Terpel	Automotriz	Km 2 Garzon - Neiva Costado Izquierda	2	2	0
1121	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Garzon	636344	EDS LA JAGUA DE GARZON	Terpel	Automotriz	CRA. 1 No. 8 - 55 LA JAGUA	4	4	1
1122	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Gigante	632372	EDS COOTRANSIGANTE	Terpel	Automotriz	Cra. 4 No. 7 - 32	2	2	0
1123	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Hobo	635725	EDS EL MOLINO DE HOBO	Terpel	Automotriz	Cr 11 7 96	2	2	0
1124	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	La Plata	633876	EDS AV. LOS LIBERTADORES	Terpel	Automotriz	Av Los Libertadores No 8-33	2	2	0
1125	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	La Plata	634835	EDS BRISAS DE SAN SEBASTIAN	Terpel	Automotriz	Entrada A La Plata A 1 Kil Del Terminal	2	2	1
1126	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Las Mercedes Hobo	632375	EDS EL BOSQUE DE HOBO	Terpel	Automotriz	Calle 4 No. 6 - 98 Las Mercedes	3	3	1
1127	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Paicol	632421	EDS EL TRIANGULO	Terpel	Automotriz	CARRERA 6 No. 11-60	2	2	1



Página 39 de 44 – Formato Estudio Previo.

	TERPEL S.A					LO PAICOL								
1128	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Palermo	636016	EDS AMBORCO-OT	Terpel	Automotriz	7 N° 50-20 Vc-2C	2	2	1		
1129	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Palermo	633877	EDS INV COOTRA NSHUILA	Terpel	Automotriz	Carrera 7P No 47-71	2	2	0		
1130	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Palermo	635716	EDS EL BOSQUE PALERMO	Terpel	Automotriz	Cr 5 1 43	2	2	1		
1131	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Palermo	636679	EDS TERPEL COOTRA NSGANADERA No 1	Terpel	Automotriz	CALLE 33 No. 6 - 100 P - Amborco / KM 3 Vía Neiva Bogotá	3	3	0		
1132	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Pitalito	632433	EDS COOTRA SLABOYANA	Terpel	Automotriz	Cra 1 Vía Pitalito - Neiva Costado Izquierdo	2	2	1		
1133	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Pitalito	632431	EDS MARTINEZ	Terpel	Automotriz	Km 3 Vía Pitalito San Agustín	2	2	0		
1134	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Pitalito	635037	EDS LABOYOS	Terpel	Automotriz	Calle 4 B No. 20 B - 52 Barrio Las Americas	2	2	1		
1135	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Pitalito	632428	EDS BELLO HORIZONTE	Terpel	Automotriz	Kilometro 1 Vía San Agustín	2	2	1		
1136	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Pitalito	635847	EDS TERPEL PITALITO	Terpel	Automotriz	Avenida 15 N° 11-57 Lote La Florida	2	2	1		
1137	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Pitalito	637293	EDS SAN FRANCISCO D&E	Terpel	Automotriz	KM 6 vía a Bruselas vereda san francisco	4	4	1		
1138	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Pitalito	637351	EDS TERPEL CONTADOR	Terpel	Automotriz	KM 7 VIA SAN AGUSTIN	6	6	1		
1139	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Pitalito	632430	EDS LAS PALMAS TRES	Terpel	Automotriz	AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLES 16 Y 17	2	3	1		
1140	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Pitalito	632432	EDS EL JARDÍN	Terpel	Automotriz	Av 3 No 16 - 19 Sur	4	4	1		
1141	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Rivera	635316	EDS EL PEAJE	Terpel	Automotriz	Km 14 Vía Neiva - Campoalegre	2	2	1		
1142	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	San Agustín	632442	EDS LOS ANDES SAN AGUSTIN	Terpel	Automotriz	Ci 3 No. 1 - 23 E	2	2	1		
1143	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Suaza	632446	EDS LAS DELICIAS	Terpel	Automotriz	Cra. 8 No. 1A Sur - 64 Suaza Huila	2	2	0		
1144	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Huila	Tesalia	632451	EDS TESALIA	Terpel	Automotriz	Cra 3 No. 6 - 53	2	2	0		

(iii) El mayor descuento sobre el precio del galón de combustible ofrecido por los Proveedores de combustible, que aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada EDS.



Página 40 de 44 – Formato Estudio Previo.

Nombre del Proponente	Categoría	Porcentaje (%) de Descuento Ofrecido sobre el Precio de Tablero de las EDS a Nivel Nacional. (%)
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	1,20%
Distracom S.A	B	2,10%
CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES COLOMBIA	B	2,20%

Revisado el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible nacional tercera generación, se observa que, para suplir la necesidad de la Entidad, la cual requiere el servicio en la ciudad de Neiva y algunos municipios del departamento del Huila, se hace necesario realizar la compra de combustible por las Categoría A, la cual solo suministra combustible en el municipio de Neiva y por la Categoría B, que suministra para el resto de municipios del Huila (Garzon, Aipe, Altamira, Campo Alegre, Gigante, Hobo, La Plata, Paicol, Palermo, Pitalito, Rivera, San Agustín, Suaza, Tesalia).

### 3.5.2 Factores de evaluación

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual adquisición.

#### 3.5.2.1 Factor Calidad

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual adquisición.

### 3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

Para seleccionar la oferta más favorable, la entidad dará aplicación a las establecidas en el ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA.

### 3.6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios, disponible en el *Capítulo VIII. Análisis de Riesgo del documento Estudios Previos del proceso para seleccionar*



Página 41 de 44 – Formato Estudio Previo.

los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

### 3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

#### 3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A

#### 3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

Las garantías para el presente proceso de selección se encuentran establecidas en los numerales: 19.2) Garantías de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras a favor de las entidades compradoras, cláusula 18 Garantías, del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, razón por la cual la entidad exigirá garantías adicionales, toda vez que el presente proceso de selección se tramitará a través del AMP enunciado.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

**Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

#### 3.7.3. Declaratoria de incumplimiento, Multas y Sanciones.

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, en las Cláusula 20 Declaratoria de Incumplimiento, 19 Multas y Sanciones y 20 Cláusula Penal.

### 3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES Y ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

El Proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios de Compra está cubierto por los Acuerdos Comerciales de que trata el Artículo 7. "Acuerdos Comerciales y tato nacional" del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional.



Página 42 de 44 – Formato Estudio Previo.

<b>3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>Nombre</b>	JOSE LUIS MACIAS ARTEAGA
<b>Cargo</b>	Asistente Administrativo
<b>Dependencia</b>	Area Administrativa
<b>3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)</b>	
N/A	
<b>3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)</b>	
<b>Nombre unidad del CSJ</b>	No Aplica
<b>Nombre del empleado</b>	No Aplica
<b>No. cédula</b>	No Aplica
<b>Cargo</b>	No Aplica
<b>Dependencia</b>	No Aplica
<b>3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>Plazo de ejecución</b>	<p>El plazo de ejecución de las órdenes de compra será el establecido como máximo en el Acuerdo Marco de Precios (AMP), esto es, hasta el 03 de noviembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la aprobación de las garantías por parte del Área Jurídica y de la expedición del Registro Presupuestal por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en caso de prorrogarse la vigencia y el plazo de ejecución del AMP, la Entidad podrá ampliar el término de ejecución de las órdenes de compra hasta el 31 de diciembre de 2026.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que actualmente existe una orden de compra vigente (Orden de Compra No. 141817 de 2025), con plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026 y con saldo pendiente por ejecutar, la nueva orden de compra iniciará su ejecución una vez se hayan agotado en su totalidad los saldos de la orden</p>



Página 43 de 44 – Formato Estudio Previo.

	de compra vigente.
<b>Lugar de ejecución</b>	El lugar de ejecución principalmente es en la ciudad de Neiva – Huila y eventualmente en los demás municipios del Huila, donde existe cobertura por parte del contratista.
<b>Liquidación del contrato</b>	<p>Dando cumplimiento a lo estipulado por la Ley 80 de 1993 artículo 60 en concordancia con el literal f), numeral 5o del artículo 24 ibidem, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y a los lineamientos establecidos mediante la Resolución 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, este contrato tendrá un término de cuatro (4) meses a partir de su terminación para efectos de proceder a liquidarlo de mutuo acuerdo, presentando las respectivas constancias de cumplimiento de los aportes al sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.</p> <p><b>DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL</b></p> <p>Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</p>
<b>3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES</b>	
Fue realizado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el proceso de contratación adelantado para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 y se encuentra establecido en el estudio de mercado que soporta la Licitación Pública CCENEG-064-01-2022.	
<b>3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>Ciudad de diligenciamiento</b>	Neiva, Huila
<b>Fecha de diligenciamiento</b>	22/04/2026
<b>4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN</b>	



Página 44 de 44 – Formato Estudio Previo.

<b>Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial</b>	AREA ADMINISTRATIVA
<b>4.1 Coordinador del Área Responsable del Proceso de Contratación -Área Técnica</b>	
<b>Firma</b>	
<b>Nombre</b>	JUANITA ESCOBAR JARAMILLO
<b>Cargo</b>	Coordinadora
<b>Dependencia</b>	Área Administrativa
<b>5. SERVIDOR ESTRUCTURADOR (Resolución DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026 Manual de Contratación Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva)</b>	
<b>5.1 Servidor designado por la unidad técnica de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación</b>	
<b>Firma</b>	
<b>Nombre empleado</b>	MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN
<b>Cargo</b>	Profesional Universitaria
<b>Dependencia</b>	Área Administrativa
<b>5.2. Servidor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, como líder de gestión contractual</b>	
<b>Firma</b>	
<b>Nombre empleado</b>	VICTORIA EUGENIA DELGADO A.
<b>Cargo</b>	Profesional Universitaria
<b>Dependencia</b>	Área Administrativa

---


**RE: Solicitud de validación al proceso de suministro de combustible para el parque automotor de la DESAJ Neiva**

---

Desde Juanita Escobar Jaramillo <jescobaja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 22/04/2026 11:31 AM

Para Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (3 MB)

Resumen de noticias 21 de abril de 2026;

Respetada;

**MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN**  
**Profesional Universitaria**

En atención a la validación de la fase precontractual del proceso de suministro de combustible para el parque automotor se remiten las siguientes recomendaciones a modificar:

- 3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto estimado se determinó al valor promedio del galon a corte de abril de 2026, e igualmente en estricta observancia de los topes máximos de galones mensuales autorizados mediante el Acuerdo No. PSAA16-10481 del 09 de marzo de 2016, garantizando que el suministro no supere los límites establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para cada tipo de vehículo.

- 3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Se incluya la justificación de uso de combustible extra del ítem 10, tendiente a reforzar la justificación presupuestal.

- 3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Resulta pertinente precisar que la Entidad procederá a generar una nueva Orden de Compra bajo el Acuerdo Marco vigente, toda vez que la fecha límite para la colocación de órdenes ha sido establecida por Colombia Compra Eficiente hasta el 03 de mayo de 2026. Esta nueva solicitud se realiza con el fin de garantizar el suministro para lo restante de la vigencia 2026 y evitar la solución de continuidad en el servicio. No obstante, se aclara que la ejecución y facturación de la nueva orden iniciará exclusivamente una vez se agote el saldo remanente o finalice la vigencia de la Orden de Compra No. 141817 de 2025, lo que ocurra primero, evitando así cualquier duplicidad en los pagos.

- Pendiente a folio 24 relacionar número de CDP y fecha de expedición del mismo.

Cordialmente,

**JUANITA ESCOBAR JARAMILLO**

Coordinadora Área Administrativa  
DESAJ - Neiva

---

**De:** Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 21 de abril de 2026 11:55

**Para:** Juanita Escobar Jaramillo <jescobaja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Solicitud de validación al proceso de suministro de combustible para el parque automotor de la DESAJ Neiva

Doctora  
JUANITA ESCOBAR JARAMILLO  
Coordinadora Área Administrativa  
DESAJ Neiva

Cordial saludo,

En atención al inciso B, literal D (Funciones del equipo estructurador y evaluador) del numeral 3.1 del Capítulo Tercero del Manual de Contratación de la Seccional, me permito remitir para su revisión el estudio previo correspondiente al proceso de suministro de combustible para el parque automotor de la DESAJ Neiva.

El referido proceso se encuentra proyectado de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), actualmente vigente, así como con lo dispuesto en el oficio DESAJNEO26-1218 del 14 de abril de 2026.

Lo anterior, con el fin de obtener su validación de los aspectos técnicos contenidos en el estudio previo, en concordancia con la necesidad previamente formulada.

MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN  
Profesional Universitaria  
Area Administrativa  
DESAJ Neiva

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.**